



DECRETO N°. AA-D-100.03-094 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA –DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ARAUQUITA – ARAUCA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas Por el artículo 315 de la Constitución Política, y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, artículo 32 de la Ley 1523 de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 366 de la Constitución Política, el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Que el artículo Primero de la ley 1523 establece, *“De la gestión del riesgo de desastres. La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.*

Que el artículo 14 ibídem, establece: *“Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción. **Parágrafo.** Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.”*



Que el artículo 32 de la ley 1523 de 2012 establece: "*Planes de Gestión del Riesgo*. Los tres niveles de gobierno formularán e implementarán planes de gestión del riesgo para priorizar, programar y ejecutar acciones por parte de las entidades del sistema nacional, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo del desastre, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación".

Que el municipio de Arauquita elaboró el Plan Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres durante la vigencia 2017, el cual fue socializado y aprobado por el CMGRD, según consta en acta de fecha 25 de agosto de 2017.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario adoptar el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres para el Municipio de Arauquita; en consecuencia este Despacho;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese la actualización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de desastres del Municipio de Arauquita y la Estrategia de Respuesta a Emergencia, el cual reposa en medio físico la cartilla plastificada de 199 folios en la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana donde se desarrolla las acciones propias de coordinación del comité Municipal de Gestión de Riesgo y Desastres y visible en el formato digital en la página web del Municipio de Arauquita.

ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PÚBLIQUENSE Y CUMPLASE



RENSON JESÚS MARTÍNEZ PRADA.
Alcalde Municipal

Proyectó: Nelson Pérez Gélvez.
Revisó: Renson Jesús Martínez Prada